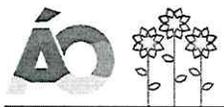




GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



ACUERDO 4.01-1E-CT/AÁO/2022

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN POR EL QUE SE DESCLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE RESERVADA, LA INFORMACIÓN DERIVADA DE LOS 21 CONTRATOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 5.09-1º-CT/AÁO/2021.

ANTECEDENTES

Derivado de la presentación en el sistema de solicitudes de información de la Plataforma Nacional de Transparencia de la solicitud de acceso a la información con número de folio **092073821000027, 092073821000028, 092073821000030 y 092073821000055**, misma en las que señalo como medio para oír y recibir notificaciones: "Domicilio" y como modalidad de entrega "Copia Certificada", mediante la cual se solicita lo siguiente:

Solicitud de acceso a la Información Pública con folio: 092073821000027:

"...Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo previsto en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vengo a solicitar COPIA CERTIFICADA, previo pago de derechos de la siguiente documentación:

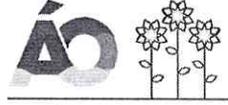
Acta Entrega-Recepción de los siguientes contratos:

- LP/DGDU/052/18
- LP/DGDU/071/18
- LP/DGDU/070/18
- LP/DGDU/073/18
- LP/DGDU/050/18
- LP/DGDU/031/18
- IRS/DGDU/160/17
- IRS/DGDU/001/17
- IR/DGDU/005/18
- LP/DGDU/021/18
- LP/DGDU/059/18
- LP/DGDU/072/18
- ADS/DGODU/047/18
- ADS/DGODU/032/18

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2022 Ricardo
Flores
Magón
Año de
Magón
PRELUDIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

IU/DGODU/023/17

IU/DGODU/077/17

IU/DGODU/053/17

IU/DGODU/007/17

IU/DGODU/032/18

ADS/DGODU/011/18

IR/DGODU/080/18

LP/DGODU/019/18

IRS/DGODU/002/18

LP/DGODU/048/18

Oficio enviado por la Dirección Técnica a la Dirección de Administración para el pago de la última estimación de cada uno de los contratos mencionados en el incisos A de la presente solicitud.

Cuerpo de la última estimación de cada uno de los contratos señalados en el inciso A de la presente solicitud..." (Sic)

Solicitud de acceso a la Información Pública con folio: 092073821000028:

"...Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo previsto en los artículos 6 y 8 Constitucional, numerales 15, 75, 92, 94 así como los artículos 3, 7, 11, 12, 14 y 15, 192, 193, 195, 196 fracción II y 199 todos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México vengo a solicitar la siguiente información pública, en COPIA CERTIFICADA:

Quién autorizó el pago de la última estimación de los siguientes contratos y en qué fecha?

Quién subió el pago de los siguientes contratos, al sistema de finanzas y en fecha?

CONTRATOS DE LOS QUE SE SOLICITA LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LOS PUNTOS ANTERIORES.

LP/DGDU/052/18

LP/DGDU/071/18

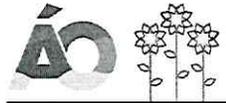
LP/DGDU/070/18

LP/DGDU/073/18

LP/DGDU/050/18



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



LP/DGDU/031/18
 IRS/DGDU/160/17
 IRS/DGDU/001/17
 IR/DGDU/005/18
 LP/DGDU/021/18
 LP/DGDU/059/18
 LP/DGDU/072/18
 ADS/DGODU/047/18
 ADS/DGODU/032/18
 IU/DGODU/023/17
 IU/DGODU/077/17
 IU/DGODU/053/17
 IU/DGODU/007/17
 IU/DGODU/032/18
 ADS/DGODU/011/18
 IR/DGODU/080/18
 LP/DGODU/019/18
 IRS/DGODU/002/18
 LP/DGODU/048/18 ..." (Sic)

Solicitud de acceso a la Información Pública con folio: 092073821000030:

"Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo previsto en los artículos 6 y 8 Constitucional, numerales 15, 75, 92, 94 así como los artículos 3, 7, 11, 12, 14 y 15, 192, 193, 195, 196 fracción II y 199 todos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México vengo a solicitar la siguiente información pública, en COPIA CERTIFICADA:

CLC DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN PAGADA DE LOS CONTRATOS SIGUIENTES.

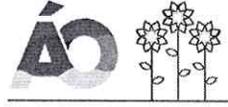
OFICIO CON EL CUAL SE REMITIERON A PAGO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

CONTRATOS DE LOS QUE SE SOLICITA LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LOS PUNTOS ANTERIORES:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below it.]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



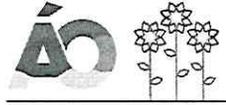
LP/DGDU/052/18
 LP/DGDU/071/18
 LP/DGDU/070/18
 LP/DGDU/073/18
 LP/DGDU/050/18
 LP/DGDU/031/18
 IRS/DGDU/160/17
 IRS/DGDU/001/17
 IR/DGDU/005/18
 LP/DGDU/021/18
 LP/DGDU/059/18
 LP/DGDU/072/18
 ADS/DGODU/047/18
 ADS/DGODU/032/18
 IU/DGODU/023/17
 IU/DGODU/077/17
 IU/DGODU/053/17
 IU/DGODU/007/17
 IU/DGODU/032/18
 ADS/DGODU/011/18
 IR/DGODU/080/18
 LP/DGODU/019/18
 IRS/DGODU/002/18
 LP/DGODU/048/18 ..." (Sic)

Solicitud de acceso a la Información Pública con folio: 092073821000055:

"---Que por media del presente escrito y con fundamento en lo previsto en los artículos 6 y 8 Constitucional, numerales 15, 75, 92, 94 así como los artículos 3, 7, 11, 12, 14 y 15, 192, 193, 195, 196 fracción II y 199 y 200 todos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México vengo a solicitar la siguiente información pública, así como lo previsto por el artículo 8 fracción VII de los Lineamientos para la Gestión de



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Ciudad de México, vengo a solicitar la siguiente información pública de la siguiente manera:

INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA

Solicito que se me informe ¿Cuántos de los contratos que a continuación se enlistan, fueron pagados durante la administración de la Alcaldesa Layda Sansores San Román, es decir, de octubre del 2018 a febrero del 2021?

Celebrados con la empresa Distribuidora San S.A. de C.V.

LP/DGDU/052/18

LP/DGDU/071/18

LP/DGDU/070/18

Celebrados con la empresa Gamac Constructores S.A. de C.V

LP/DGDU/073/18

LP/DGDU/050/18

LP/DGDU/031/18

Celebrados con la empresa "Grupo Rolirob, S.A. de C.V."

LP/DGODU/048/18

Celebrados con la empresa "Conjunto Empresarial Vendabal S.A. de C.V."

LP/DGDU/072/18

Celebrados con la empresa Fuentes Guerra Construcciones S.A. de C.V

ADS/DGODU/047/18

ADS/DGODU/032/18

¿Los contratos de obra números LP/DGDU/052/18, LP/DGDU/071/18, LP/DGDU/070/18, LP/DGDU/073/18, LP/DGDU/050/18, LP/DGDU/031/18, LP/DGODU/048/18, LP/DGDU/072/18, ADS/DGODU/047/18, ADS/DGODU/032/18,, ya han sido pagados? Asimismo, solicito se me proporcione copia certificada de la Cuentas por Liquidar Certificadas correspondientes a dichos contratos.

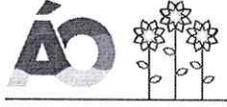
En caso de haberse pagado los contratos números contratos de obra números LP/DGDU/052/18, LP/DGDU/071/18, LP/DGDU/070/18, LP/DGDU/073/18, LP/DGDU/050/18, LP/DGDU/031/18, LP/DGODU/048/18, LP/DGDU/072/18, ADS/DGODU/047/18, ADS/DGODU/032/18, ¿En qué fecha se liquidaron dichos contratos?

En caso de no haberse pagado los contratos números contratos de obra números LP/DGDU/052/18, LP/DGDU/071/18, LP/DGDU/070/18, LP/DGDU/073/18,

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'H. Sansores', 'Layda Sansores', and other illegible marks.]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2022 Ricardo
Flores
Año de
Magón
PRELUDIO DE LA REVOLUCIÓN DEL SIGLO XXI

LP/DGDU/050/18, LP/DGDU/031/18, LP/DGDU/048/18, LP/DGDU/072/18, ADS/DGDU/047/18, ADS/DGDU/032/18., ¿Cuál fue el área que detuvo los trámites de pago de los citados contratos? Asimismo, solicito se me informe el estatus del pago de los contratos en comento... (Sic)

Con fecha seis de diciembre de dos mil veintiuno, el Comité de Transparencia de esta H. Alcaldía, aprobó el Acuerdo 5.09-10-CT/AÁO/2021, por el que se clasifica como acceso restringido en su modalidad de reservada, la información contenida en 21 contratos.

El dieciocho de enero, la parte recurrente interpuso inconformidad de la respuesta a través del recurso de revisión con fecha de admisión dieciocho de enero de dos mil veintidós, mismo que asigno con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.0146/2022.

El veintisiete de enero, con fundamento en los artículos 243, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 14, fracciones III, IV y V del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como del artículo 53 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, el Órgano Garante determinó acumular los expedientes **INFOCDMX/RR.IP.0146/2022, INFOCDMX/RR.IP.0147/2022, INFOCDMX/RR.IP.0147/2022 y INFOCDMX/RR.IP.0149/2022.**

Es para el día veintitrés de marzo de dos mil veintidós, que el Órgano Garante notifica la resolución al tenor de lo siguiente:

"...Se determina con fundamentos en la fracción IV del artículo 244 de la Ley de la materia, el MODIFICAR la referida respuesta e instruir al Sujeto Obligado, a efecto de que:

Turne la solicitud con número de folio 092073821000027 ante el Comité de Transparencia de la Alcaldía Álvaro Obregón y realice la desclasificación de la información por no ser el tratamiento adecuado al caso concreto.

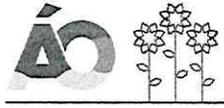
Emita una nueva respuesta mediante la cual haga del conocimiento de la parte recurrente, de manera fundada y motivada sobre si cuenta con los contratos materia de la solicitud de información, en caso de haberse remitido a diversas autoridades, hacer constar la fecha y oficio mediante los cuales se realizó.

En caso de no contar con los contratos materia de la solicitud de información, ni con documento alguno que ampare su paradero, el Comité de transparencia deberá realizar la declaratoria de inexistencia correspondiente, debiéndose remitir el acta correspondiente a la parte recurrente.

En caso de que el Sujeto Obligado si cuente con los contratos materia de la solicitud de información, o copia de los mismos, deberá entregar versión pública de los mismos, así como copia del acta del Comité de Transparencia que lo sustente.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO,
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



Para el caso en que los contratos materia de la solicitud de información hayan sido remitidos a las autoridades señaladas en su respuesta primigenia deberá realizar lo siguiente:

Remita la solicitud de información mediante correo institucional a la Contraloría Interna.

Oriente a la parte recurrente para que realice su solicitud de información ante la Fiscalía General de la República y la Auditoría Superior de la Federación.

Todo lo anterior, debiéndose notificar a la persona recurrente, a través del medio de notificación que este haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación...(Sic)

La Dirección General de Administración, a través del oficio **CDMX/AAO/DGA/DF/CPC/098/2022** de la Coordinación de pagos y contabilidad, manifestó lo siguiente:

"Ahora bien, en cumplimiento de la resolución que nos ocupa, en términos de lo establecido en el artículo 171 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y lineamiento Décimo sexto fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, le solicito se someta a consideración del Comité de Transparencia la desclasificación de la información aludida..."(Sic)

CONSIDERANDOS

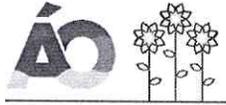
Conforme con lo dispuesto en los artículos 5 fracción VI, 24 fracción III, 88, 89 y 90 fracciones I, II, VIII, IX y XII de la LTAIPRCCM, el Comité de Transparencia cuenta con la facultad para aprobar acuerdos en los que se confirme, modifique o revoque la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

Considerando que, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece que;

"Artículo 171. La información clasificada como reservada será pública cuando:

- I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;*
- II. Expire el plazo de clasificación; o*
- III. Exista resolución de la autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información.*

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



Quando el instituto revoque la clasificación de la información, el Comité de Transparencia atenderá la resolución para hacerla pública...(Sic)

Que los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas en su numeral Décimo quinto. Mismo que establece que:

"Los documentos y expedientes clasificados como reservados serán públicos cuando:

- I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;*
- II. Expire el plazo de clasificación, salvo cuando se trate de información cuya publicación pueda ocasionar la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico para la provisión de bienes o servicios públicos, o bien se refiera a las circunstancias expuestas en la fracción IV del artículo 113 de la Ley General salvo que a juicio de un sujeto obligado sea necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva de la información; en cuyo caso, el Comité de Transparencia respectivo deberá hacer la solicitud correspondiente al organismo garante competente, debidamente fundada y motivada, aplicando la prueba de daño y señalando el plazo de reserva propuesto; por lo menos, con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo;*
- III. Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información, o*
- IV. El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación, de conformidad con lo señalado en el presente Capítulo.*

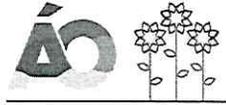
Décimo sexto. La desclasificación puede llevarse a cabo por:

- I. El titular del área, cuando haya transcurrido el periodo de reserva, o bien, cuando no habiendo transcurrido éste, dejen de subsistir las causas que dieron origen a la clasificación;*
- II. El Comité de Transparencia, cuando determine que no se actualizan las causales de reserva o confidencialidad invocadas por el área competente; o*
- III. Por los organismos garantes, cuando éstos así lo determinen mediante la resolución de un medio de impugnación.*

La clasificación y desclasificación de la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 43 de la Ley General, deberá apegarse a los términos previstos en la misma y a los protocolos de seguridad, y resguardo establecidos para ello..."(Sic)



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



Ricardo
2022 Flores
Año de **Magón**
PRESIDENTE DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Por lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad previamente invocada, así como a lo ordenado en la resolución al recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.0146/2022 y acumulados, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Comité de Transparencia de la Alcaldía Álvaro Obregón, aprueba por mayoría de votos con la abstención del Órgano Interno de Control la desclasificación de la información en su modalidad de reservada de la información derivada de los contratos LP/DGDU/052/18, LP/DGDU/071/18, LP/DGDU/070/18, LP/DGDU/073/18, LP/DGDU/050/18, LP/DGDU/031/18, IR/DGDU/005/18, LP/DGDU/021/18, LP/DGDU/059/18, LP/DGDU/072/18, ADS/DGODU/047/18, ADS/DGODU/032/18, IU/DGODU/023/17, IU/DGODU/077/17, IU/DGODU/053/17, IU/DGODU/032/18, ADS/DGODU/011/18, IR/DGODU/080/18, LP/DGODU/019/18, IRS/DGODU/002/18 y LP/DGODU/048/18.

SEGUNDO.- Se ordena a la Unidad de Transparencia, notifique al solicitante el presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 93 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

FIRMAS DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN POR EL QUE SE DESCLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE RESERVADA, LA INFORMACIÓN DERIVADA DE LOS 21 CONTRATOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 5.09-1º-CT/AÑO/2021

MTRA. SHARÓN M.T. CUENCA AYALA
DIRECTORA GENERAL JURIDICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ

BEATRIZ GARCÍA GUERRERO
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PÚBLICA Y SECRETARIA TÉCNICA DEL
COMITÉ

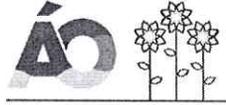
MTRO. JUAN MANUEL GARCÍA
GERARDO
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
VOCAL

LIC. JUAN CARLOS RAMSSES ÁLVAREZ
GÓMEZ
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE GOBIERNO
VOCAL SUPLENTE

et
Guis
X
A
un.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
RECORDANDO LA REVOLUCIÓN MEXICANA

FIRMAS DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN POR EL QUE SE DESCLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE RESERVADA, LA INFORMACIÓN DERIVADA DE LOS 21 CONTRATOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 5.09-1º-CT/AÁO/2021.

ARQ. GERARDO ROBERTO ALANIS
ESTRADA
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO
VOCAL SUPLENTE

LIC. KESLEY AISLINN GONZÁLEZ ACOSTA
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
INVESTIGACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL
VOCAL SUPLENTE

LIC. CLAUDIA ISLAS LAGOS
DIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS Y ASESORA EN MATERIA
DE ARCHIVOS
INVITADA PERMANENTE

W. R.